



Del escrito subsanatorio y sus anexos deberá allegar las copias correspondientes para los traslados de acuerdo a lo ordenado en el artículo 89 Ibídem.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. ZUNY ALEJANDRA SERRANO GORDILLO, como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>040</u> HOY: <u>16 JUL 2020</u> A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) KELLY ANDREA DUARTE MEDINA Secretaria

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



**JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C.,

15 JUL 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2020-00170-00
CUADERNO: 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- 1.** Conforme en lo establecido en el acta de conciliación, mediante la cual se fijó el régimen de alimentos para la menor, se estableció el incremento anual en porcentaje igual al **índice de precios al consumidor** y una vez efectuada la operación matemática por parte del Despacho los valores plasmados no concuerdan, tenga en cuenta la apoderada que dicho aumento, se calcula sobre el IPC establecido para el año anterior de la cuota fijada; en ese sentido se deberán ajustar todas las pretensiones a la realidad.
- 2. TENER** en cuenta la apoderada, que en este tipo de procesos no proceden los intereses moratorios, toda vez que son obligaciones de tracto sucesivo por lo que no se generan aquellos y que la tasación de los legales, se debe realizar en el momento procesal oportuno, esto es, al efectuar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la anterior aclaración, adecúense las pretensiones.
- 3. PRESENTAR** de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda, indicando de manera individual el monto cobrado por conceptos de educación, indicando a que periodo (mes a mes) corresponden, acorde con los soportes de los mismos, los cuales deberán ser aportados. (Artículo 82 numeral 4° del C. G. del P.).